

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de diciembre de 1970 por la que se desarrolla el Decreto de 13 de noviembre de 1965, sobre coordinación de medidas con motivo de daños catastróficos.

Excelentísimos señores:

Promulgado el Decreto 2906/1969, de 13 de noviembre, referente a las ayudas extraordinarias a otorgar por el Gobierno con motivo de daños catastróficos, se hace preciso llevar a cabo el desarrollo exigido en su artículo quinto, estableciendo las previsiones adecuadas para facilitar el cumplimiento de los objetivos de coordinación y eficacia que aquella disposición propone.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

Primero.—Corresponde a la Comisión Interministerial de Planes Provinciales la tramitación, estudio y propuesta de resolución de las peticiones de ayuda que se dirijan al Gobierno por las autoridades provinciales con motivo de daños catastróficos.

Es también competencia de la Comisión Interministerial de Planes Provinciales la coordinación de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros o por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos respecto de aquellas peticiones.

Segundo.—Todas las solicitudes que se formulen por autoridades u Organismos locales, provinciales o sindicales, o por particulares, se presentarán en el Gobierno Civil a que corresponda la zona afectada por el hecho catastrófico y serán informadas por la Comisión Permanente de la Provincial de Servicios Técnicos antes de su elevación a la Presidencia del Gobierno.

Tercero.—El expediente de catástrofes se iniciará mediante escrito de petición de ayuda, dirigido por el Go-

bernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, a la Comisión Interministerial de Planes Provinciales de la Presidencia del Gobierno, que deberá ser presentado ante ésta en el plazo máximo de treinta días, a partir del siguiente a aquel en que hubiese cesado el hecho catastrófico.

Cuarto.—En el escrito de iniciación del expediente se hará constar, a la vista, en su caso, de las solicitudes previas presentadas y del informe imitado por la Comisión Permanente de la Provincial de Servicios Técnicos, los siguientes extremos:

a) Descripción del hecho y justificación de su gravedad y carácter catastrófico.

b) Valoración de los daños producidos.

c) Ayudas que se soliciten.

Quinto.—A efectos de justificar la gravedad y el carácter catastrófico del hecho, se determinarán en el escrito de petición de ayuda la zona territorial y el volumen de población afectados, los daños concretos ocasionados y comprobados en las personas y los bienes, con relación pormenorizada de los mismos, y las consecuencias que previsiblemente se producirán en la economía y en la estabilidad del empleo en la zona.

Igualmente se acreditará la carencia o insuficiencia de recursos locales para la reparación de los daños.

Sexto.—La valoración de los daños será única y comprenderá todos los que hayan sido comprobados, razonándose en el escrito de petición de ayuda los elementos tenidos en cuenta para realizarla.

Séptimo.—Se deberá expresar en el escrito de petición cuáles son las ayudas solicitadas, concretando exactamente el carácter y contenido de las mismas, así como, si fuera posible, el Ministerio u Organismo competente para la adopción de dichas medidas.

Las ayudas que se soliciten podrán ser, entre otras, las siguientes:

a) Subvenciones con cargo al crédito de Planes Provinciales para reparación en obras y servicios de las Corporaciones Locales.

b) Subvenciones con cargo al crédito de catástrofes del Ministerio de Hacienda.

c) Otras subvenciones de Departamentos ministeriales y Entidades públicas.

d) Prioridad en la tramitación de créditos ordinarios por las Entidades oficiales de crédito.

e) Concesión de moratorias u otros beneficios en la cancelación de créditos pendientes.

f) Concesión de moratorias relativas a las obligaciones procedentes de la Seguridad Social.

g) Solicitud de fondos de paro obrero para realizar obras urgentes.

h) Estudio y ejecución de obras municipales o provinciales, de nuevo establecimiento, ampliación o reparación, a cargo de Organismos estatales.

i) Declaración de urgencia a efectos de contratación y ejecución de obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento General de Contratación del Estado.

jj) Concesión de Cupos de Vivienda de Protección Oficial.

k) Asesoramiento y asistencia técnica a la zona afectada.

Octavo.—Al escrito de iniciación del expediente se acompañarán, junto a todas las actuaciones previas al mismo, los informes técnicos y sindicales y demás documentos necesarios para acreditar los hechos alegados y formar juicio sobre las peticiones formuladas.

Noveno.—La Comisión Interministerial de Planes Provinciales dará traslado inmediato del expediente a los Ministerios afectados por las medidas o ayudas que se soliciten, a través de sus representantes en la citada Comisión.

La Comisión Interministerial de

Planes Provinciales, a la vista de las circunstancias concurrentes en cada caso, practicará las actuaciones que estime adecuadas para fundamentar la propuesta de resolución del expediente, pudiendo interesar la ampliación de los informes recibidos con el escrito de solicitud o nuevos informes de los organismos competentes, todos los cuales deberán ser cumplimentados a la máxima urgencia.

Cuando la magnitud y características de la catástrofe lo aconsejen, la Comisión Interministerial podrá ordenar la inmediata realización de una información sobre el terreno, designando las autoridades y técnicos que habrán de efectuarla.

Décimo.—La Comisión Interministerial de Planes Provinciales, de acuerdo con los informes de sus miembros, elaborará una propuesta conjunta de medidas a adoptar para su elevación al Gobierno.

El Consejo de Ministros o la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos tomará los acuerdos que estime procedentes acerca de las medidas a adoptar y de los Departamentos y Organismos encargados de financiarlas y ejecutarlas.

Los acuerdos serán inmediatamente comunicados a los Departamentos interesados y al Gobernador civil de la provincia a que pertenezca la zona afectada.

Undécimo.—Los Gobernadores civiles velarán por la ejecución de las medidas aprobadas por el Gobierno e informarán trimestralmente a la Comisión Interministerial de Planes Provinciales sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados y sobre la efectiva aplicación de las ayudas a los fines para los que fueron concedidas, al objeto de que dicha Comisión pueda ejercitar la función coordinadora que le corresponde.

Duodécimo.—Ejecutadas totalmente las medidas, el Gobierno civil lo comunicará a la Comisión Interminis-

terial de Planes Provinciales, que dará por finalizado el expediente y ordenará su archivo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de diciembre de 1970.

CARRERO

Excmos. Señores...

(B. O. E. de 19-XII-70)

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE GIJON

##### Tasación de costas

Don Antonio González Michelón, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 587/70, en que fue condenado Ramón Priede Valle, recayó la tasación de costas que es como sigue:

Derechos de Registro, D. C. 11, 20 pesetas.

Diligencias previas, artículo 28-1.ª, 15 pesetas.

Juicio, artículo 28-1.ª, 200 pesetas.

Multa, 200 pesetas.

Ejecución, artículo 29-1.ª, 30 pesetas.

Despachos, artículo 31-1.ª, 150 pesetas.

Reintegro, 85 pesetas.

Mutualidad, 50 pesetas.

Total, 750 pesetas.

Asciende la tasación de costas a las figuradas setecientas cincuenta pesetas, cuyo pago corresponde al condenado Ramón Priede Valle.

Y para que así conste y sirva de notificación al mismo, a medio de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo y firmo la presente en Gijón, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta.—Antonio González Michelón.

—:—

María de la Concepción Díaz Moina, Auxiliar del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 489/70, seguido en este Juzgado contra Emilio Canedos Romero, actualmente con domicilio desconocido, recayó sentencia, en el día de hoy, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

##### Sentencia

En la villa de Gijón, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta.

Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número tres de dicha población, los presentes auto de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado contra el acusado Emilio Canedos Romero, suficientemente circunstanciado, habiendo sido parte en autos el señor Fiscal Municipal don Emilio Alemany Cifuentes, en representación de la acción pública, y

##### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones al inculcado Emilio Canedos Romero, de las improbadas faltas contra el orden público, que se le atribúan, con declaración de oficio de todas las costas habidas con motivo de este procedimiento. Notifíquese esta sentencia a Emilio Canedos Romero, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. G. Pondal.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. Y para que conste, cumpliendo lo ordenado, expido la presente en Gijón a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo numerados con el 331 de 1970, de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente:

##### Sentencia

En Oviedo, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en nombre y representación de Automóviles, Tractores y Motores, S. A., de Oviedo, dirigido por el Letado don Manuel Rubio Díaz, contra don Jesús Portela Díaz, mayor de edad, industrial y vecino de Oviedo, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos sobre reclamación de cantidad, y

##### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Jesús Portela Díaz y con su producto hacer entero y cum-

plido pago al acreedor Automóviles Tractores y Motores, S. A., de las responsabilidades y porque se despachó o sea la cantidad de 30.450 pesetas de principal, 1.464 pesetas de gastos de protesto, intereses legales desde los protestos y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente en Oviedo, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta. El Secretario.

#### DE PRAVIA

##### Cédula de citación

En juicio de faltas número 110/70, que se sigue en este Juzgado por supuesta estafa a denuncia presentada por Gabriel Inés Calvo, de veintiocho años de edad, soltero, hijo de José y Manuela, vecino de Gijón, barrio de Pumarín, bloque 37, portal 1-3.º; derecha, contra Tomás Martínez González, sin que consten más datos; domiciliado últimamente en Pravia y hoy en ignorado paradero, por providencia de esta fecha se ha acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciocho de enero a las once horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado comarcal.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado en ignorado paradero Tomás González Martínez, se expide la presente en Pravia a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

#### Sección de Minas

Don Luis Fernández Velasco, Delegado provincial del Ministerio de Industria en Oviedo.

Hago saber: Que se está tramitando expediente para la distribución de un terreno franco insuficiente para constituir una concesión minera entre las denominadas "Obdulia", número 24.532; "Alberto", número 25.145, y "Román", número 25.454, sitas en el término municipal de Caravia.

Asimismo, se hace constar que por diligencias de 23 de octubre de 1970, han sido declaradas firmes las concesiones citadas, abriéndose esta información pública con edictos que se expondrán en los tablones de anuncios de las consistoriales de

Caravia y de la Sección de Minas de esta Delegación provincial e insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan presentar sus oposiciones quienes lo estimen por conveniente, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 17 de diciembre de 1970. Luis Fernández Velasco.

—:—

Don Luis Fernández Velasco, Delegado provincial del Ministerio de Industria, en Oviedo.

Hago saber: Que se está tramitando expediente para la distribución de un terreno franco insuficiente para formar una concesión minera entre las denominadas "Teresina", número 24.023 y "Román", número 25.454, sitas en el término municipal de Caravia.

Asimismo se hace saber que por diligencias de 23 de octubre de 1970 han sido declaradas firmes las concesiones citadas, abriéndose esta información pública con edictos que se expondrán en los tablones de anuncios de las Consistoriales de Caravia y de la Sección de Minas de esta Delegación provincial e insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan presentar sus oposiciones quienes lo estimen por conveniente, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 17 de diciembre de 1970. Luis Fernández Velasco.

—:—

Don Luis Fernández Velasco, Delegado provincial del Ministerio de Industria, en Oviedo.

Hago saber: Que se está tramitando expediente para distribución de un terreno franco insuficiente para formar una concesión minera entre las denominadas "Emilio", número 24.417; "Paquita", número 24.865, "Olu", número 24.845; "Eduardo", número 25.198; "2.ª Nueva España", número 24.222; "Nueva España", número 24.026; "Pepita", número 25.319, y "Eduardo 2.ª", número 25.198 bis, sitas en el término municipal de Caravia.

Asimismo se hace saber que por diligencias de 23 de octubre de 1970, han sido declaradas firmes las concesiones citadas, abriéndose esta información pública con edictos que se expondrán en los tablones de anuncios de las consistoriales de Caravia y de la Sección de Minas de esta Delegación provincial e insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pue-

dan presentar sus oposiciones quienes lo estimen por conveniente, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 17 de diciembre de 1970.  
Luis Fernández Velasco.

—:—

Don Luis Fernández Velasco, Delegado Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo.

Hago saber: Que se está tramitando expediente para la distribución de un terreno franco insuficiente para formar una concesión minera entre las denominadas "Teresina", número 24.023; "Obdulia", número 24.532; "Chu", número 24.845; "Román", número 25.454, y "San Antonio", número 25.117, sitas en el término municipal de Caravia.

Asimismo, se hace saber que por diligencia de 23 de octubre de 1970, han sido declaradas firmes las concesiones citadas, abriéndose esta información pública con edictos que se expondrán en los tablones de anuncios de las Consistoriales de Caravia y de la Sección de Minas de esta Delegación Provincial e insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan presentar sus oposiciones quienes lo estimen por conveniente, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 17 de diciembre de 1970.  
El Delegado.

—:—

Don Luis Fernández Velasco, Delegado Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo.

Hago saber: Que se está tramitando expediente para la distribución de un terreno franco insuficiente para formar una concesión minera entre las denominadas "Eduardo", número 25.198; "Chu", núm. 24.845, y "San Antonio", número 25.117, sitas en el término municipal de Caravia.

Asimismo, se hace saber que, por diligencia de 23 de octubre de 1970, han sido declaradas firmes las concesiones citadas, abriéndose esta información pública con edictos que se expondrán en los tablones de anuncios de las Consistoriales de Caravia y de la Sección de Minas de esta Delegación Provincial e insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan presentar sus oposiciones quienes lo estimen por conveniente, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 17 de diciembre de 1970.  
El Delegado.

## DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

### ADMINISTRACION DE TRIBUTOS DIRECTOS

#### Edicto

Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana.

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados en cumplimiento del artículo 25-2 del texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y Norma 26 de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

Primero.—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Oviedo, zona I, Oviedo capital, comprendida por las fincas con entradas desde la plaza del Generalísimo, calles de Uría, del Conde de Toreno, de Asturias, de La Independencia y del Ingeniero Marquina, Avenida de Santander, Paseo de la Estación, calle de Jerónimo Ibrán, Plaza de Primo Rivera, calle del General Elorza, Nueva Vía de Penetración de Gijón, calles de La Luna y de Argüelles, señalado por la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los contribuyentes y de la Administración, número O-1 clave 33044.

Segundo.—Dichos valores han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Oviedo, durante el período reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Tributos y el Servicio de Valoración Urbana aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

Tercero.—Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración, se notificarán posteriormente en forma individual a cada contri-

buyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de quince días por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Tributos en reposición en el plazo de 8 días por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Tributos en el plazo de cinco años por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

En Oviedo, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta.—El Administrador de Tributos Directos.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### A YUNTAMIENTOS

#### DE CABRALES

##### Edicto

Aprobados por esta Corporación en el día de la fecha expedientes de suplemento de crédito, aprovechando el sobrante de liquidación del último ejercicio y mediante transferencia del actual, se hallan de manifiesto al público durante quince días en cumplimiento y a los efectos del artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente.

Panes, 5 de diciembre de 1970.—El Alcalde.

#### DE CASTRILLON

##### Anuncios

Aprobado por la Corporación municipal en sesión de 4 de diciembre de 1970, el expediente de imposición de contribuciones especiales por beneficio especial, por las obras de construcción de abastecimiento de agua a San Adriano, se expone al público, durante quince días y en los ocho siguientes se admiten reclamaciones por los interesados, según lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 42 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

El expediente se halla de manifiesto en las oficinas de Secretaría.

Piedras Blancas (Castrillón), 10 de diciembre de 1970.—El Alcalde.

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 16 de noviembre último, acordó prestar aprobación definitiva al proyecto de construcción de andenes en la margen izquierda de la carretera de Ribadesella a Caneiro, en Piedras Blancas.

Lo que se hace público a efecto de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, haciéndose saber asimismo que contra este acuerdo cabe recurso de alzada en plazo de quince días a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Comisión Central de Urbanismo (Excelentísimo señor Ministro de la Vivienda).

Castrillón, 11 de diciembre de 1970.  
El Alcalde-Presidente.

—:—

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 16 de noviembre último, acordó prestar aprobación definitiva al proyecto de construcción de nueva Casa Consistorial en Piedras Blancas.

Lo que se hace público a efecto de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, haciéndose saber asimismo que contra este acuerdo cabe recurso de alzada en plazo de quince días a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Comisión Central de Urbanismo (Excelentísimo señor Ministro de la Vivienda).

Castrillón, 11 de diciembre de 1970.  
El Alcalde-Presidente.

—:—

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 19 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público los Pliegos de condiciones de las obras de urbanización de las calles Avenida Principal, calles "A" y "B", y embocaduras de las calles "C" y "D", del polígono "B", de Salinas, durante ocho días, para las reclamaciones que se estimen oportunas.

Piedras Blancas (Castrillón), 11 de diciembre de 1970.—El Alcalde.

—:—

El expediente de imposición de contribuciones especiales por las obras de urbanización del polígono "C" de Piedras Blancas, ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1970.

Dicho expediente, se expone al público durante quince días, para que

durante los mismos y en los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se formulen por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castrillón, 15 de diciembre de 1970.  
El Alcalde.

— : —

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 19 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público los Pliegos de condiciones de las obras de construcción de abastecimiento de agua a San Adriano, durante ocho días, para las reclamaciones que se estimen oportunas.

Piedras Blancas (Castrillón), a 15 de diciembre de 1970.—El Alcalde.

— : —

El expediente de imposición de contribuciones especiales por las obras de construcción de andenes en la margen izquierda de la carretera de Riballesella a Canero, en Piedras Blancas-Ferrola, ha sido aprobado por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1970.

Dicho expediente, se expone al público durante quince días, para que durante los mismos y en los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se formulen por los interesados, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castrillón, 16 de diciembre de 1970.  
El Alcalde.

— : —

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 19 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público los Pliegos de condiciones de construcción andenes margen izquierda de la carretera de Ribadesella a Canero, en Piedras Blancas-Ferrola, durante ocho días, para las reclamaciones que se estimen oportunas.

Piedras Blancas (Castrillón) a 16 de diciembre de 1970.—El Alcalde.

#### DE MIERES

Habiendo solicitado don Joaquín Rodríguez Álvarez, en nombre y representación de Construcciones Enrique Rodríguez, S. A., la devolución de la fianza definitiva constituida en arcas municipales, como adjudicatario de las obras del proyecto de edificio para Correos y Telégrafos primera fase, en esta villa. Pueden presentarse reclamaciones sobre tal pretensión, por los interesados que tengan algún derecho legítimo, en el plazo de quince días hábiles si-

guientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Mieres, 17 de diciembre de 1970.  
Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### Anuncio de subasta

De conformidad con los acuerdos de la Comisión municipal Permanente, en sesiones celebradas los días 29 de octubre y 19 de noviembre de 1970, artículos 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1.º—Objeto del contrato.—Suministro de doscientas toneladas de semigraso y trescientas toneladas de antracita, ambas de la clase granza, con destino a las calefacciones de las distintas dependencias municipales y grupos escolares del concejo de Oviedo.

2.º—Tipo de licitación.—Ocho-cientos ochenta y siete mil quinientas pesetas.

3.º—Plazo.—El suministro de las 200 toneladas de semigraso y 300 toneladas de antracita, se efectuará al ritmo que lo exijan las necesidades de las dependencias municipales, y en el plazo máximo de veinticuatro horas, desde que sea requerido para ello por el Parque de Servicios municipales.

4.º—Pago.—Dentro del mes siguiente se hará efectivo el pago de los suministros del mes anterior.

5.º—Pliego de condiciones.—Está de manifiesto en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio desde las diez a las trece horas.

6.º—Garantía provisional.—Para participar en la subasta: 23.000 pesetas.

7.º—Garantía definitiva.—Que prestará el adjudicatario: 46.000 pesetas.

8.º—Modelo de proposición.—Don ....., con domicilio en ....., Documento Nacional de Identidad número ....., expedido el ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ....., toma parte en la subasta para contratar el suministro de doscientas toneladas de semigraso y trescientas toneladas de antracita, ambas de la clase granza, con destino a las calefacciones de las

distintas dependencias municipales y grupos escolares del concejo de Oviedo, anunciada en el "Boletín Oficial del Estado", número ....., de fecha ....., a cuyo efecto hace constar:

a) Ofrece el precio de ..... pesetas, que significa una baja de ... .. pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Estar en posesión del carnet profesional expedido por el Sindicato Nacional del Combustible, establecido por Circular de 5 de agosto de 1952 ("B. O. del Estado", de 17 de agosto de 1952).

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones de la subasta.

....., a ..... de ..... de 197...  
El Licitador.

9.º—Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento, Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, de las diez a las trece horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

10.º—Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de Oviedo, a las doce horas del día siguiente a transcurridos 20 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo, a 15 de diciembre de 1970.—El Alcalde.

#### DE SIERO

##### Anuncio

El Ayuntamiento de Siero, en sesión plenaria celebrada el día nueve del corriente mes, acordó por unanimidad la modificación del índice de valores y tarifas de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se detallan:

a) Índice de valores para el trienio de 1971-72 y 73, para aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Arbitrio sobre el Incremento del valor de los terrenos.

b) Ordenanza Fiscal de la tasa por servicio de Matadero y Mercado.

c) Ordenanza de la tasa por Servicio de Alcantarillado.

d) Tasa por vigilancia de esta-

blecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos que la requieran especial.

e) Tasa por entrada de carruajes en los edificios y fincas particulares.

f) Tasa por colocación de mesas y sillas en la vía pública.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, por lo que se hace constar que dichas ordenanzas y tarifas se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen por interesados legítimos.

Pola de Siero, 10 de diciembre de 1970.—El Alcalde.

#### ANULACION DE REQUISITORIA

A medio de la presente se anula la requisitoria llamando a JOSE ANTONIO FERNANDEZ BUELGAS, de 37 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Asunción, natural de Doiras-Boal, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 153, fecha 5 de julio de 1969, en virtud de haber sido habido y reducido a prisión dicho individuo.

— : —

En este Juzgado de Instrucción de Sanlúcar de Barrameda se tramita sumario número 35/70, por el delito de hurto y evasión, contra JOSE ANTONIO MESA INTRIALGO, en el que se decretó la rebeldía de dicho procesado, y habiendo sido el mismo ingresado en prisión, por resolución de esta fecha se han dejado sin efecto las órdenes de busca y captura e ingreso en prisión del mencionado procesado.

#### Anuncios no Oficiales

##### BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

##### Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorros número 31-1002-A, a nombre de doña María del Mar Santirso Suárez, adscrita a esta Sucursal de Oviedo, se advierte al público en general que, si en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentara reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por lo tanto, anulado el original a todos los efectos.

Oviedo, veintidós de diciembre de 1970.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo